

la reparación del total de las deficiencias existentes que, salvo vicios ocultos, son:

- Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.
- Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.
- Cedimientos de forjado techo en zonas de baño y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.
- Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.
- Bajante cortada a la altura de planta baja.
- Revocos sueltos en fachada.
- En soportal, la viga de madera del pórtico central se encuentra agrietada en varias zonas de ella llegando el caso en una de las zonas de estar fisurada prácticamente el total de su sección.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Febrero de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el encargo efectuado al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras por el sistema de Ejecución Subsidiaria, por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1992, y en consecuencia requerir a los propietarios, que a continuación se detallan, del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para que en el plazo de QUINCE DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los

trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 3, bajo dirección de técnico competente:

Bajo, Et. y 3º. Titular Registral: ESTACION DE SERVICIO SAN QUINTIN S.A.

1º: Titular Registral: D. PEDRO CARRERA VERA
2º dcha: Titular Registral: Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, fallecida.
Actual titular desconocido.

2º Izda: Titular Registral: Dª ANTONIA MARTINEZ YECORA y Dª MARIA DEL CORTIJO, MARIA DEL CARMEN, ESTEBAN-ANTONIO Y DON ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación"

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de denuncias

III.C.684

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas; de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd. se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes

penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar"; si dentro de este plazo no efectuaron el pago ni presentan escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo expuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

NRO. EXPTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	FECHA INFRACCION	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE SANCION	APELLIDOS	NOMBRE
4692/93	LO-0837-M	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	EL PEREGRINO S.A.	
4693/93	BU-7579-L	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	SCHNEIDER MANSILLA	ALICIA ALEJANDRA
4694/93	LO-4744-J	94.1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	SACRISTAN OLMOS	LUIS
4894/93	LO-1947-E	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	ARENAS RUIZ	JOSE VICENTE
4992/93	LO-1213-K	3-1-G) R.D. 13/92 R.G.C.	11-02-93	25.000	25.000	WENDI VARGAS	EDUARDO
5113/93	LO-9370-C	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	21-02-93	5.600	7.000	DEVESA AIZPURUA	JORGE
5193/93	VI-1360-D	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	25-01-93	5.600	7.000	BERGANZO ALONSO	JESUS MA
5312/93	LO-4026-I	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	06-02-93	5.600	7.000	PEREZ GARRIDO	JOSE MA
5317/93	LO-4628-G	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	BARRIOS BAÑUELOS	SALVADOR
5320/93	LO-4026-I	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	PEREZ GARRIDO	JOSE MA
5402/93	LO-5570-L	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	06-02-93	5.600	7.000	ARIN ANDRES	JUAN CARLOS
5454/93	LO-9370-C	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	21-02-93	5.600	7.000	DEVESA AIZPURUA	JORGE

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores en el anuncio de modificación de varias Ordenanzas
III.C.683

Advertidos errores en el anuncio del Boletín Oficial de La Rioja nº 155,